



ACUERDO DE CONCEJO N°027-2026-CM-MDS

Sama, 27 de abril de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 27 de abril de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas Sr. Javier Larico Luque (VIRTUAL), Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para deliberar el Dictamen de Comisión N° 001-2026-CAEyP-CM/MDS de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, sobre APROBAR EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL – PEI 2026, del Pliego 301786 de la Municipalidad Distrital de Sama, y ;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, se encuentra orientada a la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°039-2024-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" en su numeral 22.3 del artículo 22° del Capítulo IV de las Políticas y Planes establece lo siguiente: "El Pol es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistencia el POI Anual con el PIA";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055 2024/CEPLAN/PCD, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN, en los tres niveles de gobierno, además, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno y las Políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, conforme al numeral 1.2 del Capítulo N° 01 del mismo cuerpo normativo, señala que el Plan Estratégico Institucional es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión, el cual contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales. El numeral 1.3 sobre "Contenido del PEI" del Capítulo N° 01 de la Guía para el Planeamiento Estratégico, señala los lineamientos para la elaboración del PEI, documento que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan, debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales), registrarse en el aplicativo CEPLAN V.01. Asimismo, el numeral 1.4 del Capítulo N° 01 de la precitada Guía, establece que, el procedimiento para la aprobación del PEI, previa a la emisión de acto resolutorio, debe contar con opinión técnica favorable por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN. Finalmente, en su numeral 1.5 se establece que, si la entidad requiere contar con un PEI con otro periodo de vigencia, esta opción será posible siempre y cuando se considere la elaboración de un nuevo PEI;



ACUERDO DE CONCEJO
N°027-2026-CM-MDS

Con el Dictamen de Comisión N° 001-2026-CAEyP-CM/MDS de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, **DICTAMINA: APROBAR** que el Plan Estratégico Institucional – PEI 2026 del pliego 301786 de la Municipalidad Distrital de Sama, no debió bajar a la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO**, asimismo no se considera ser aprobado por el **CONCEJO MUNICIPAL**, puesto que fue aprobado de acuerdo a la Resolución de Presidencia de Consejo de Directivo N° 0039-12024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril del 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 036-2026-A/MDS, de fecha 23 de febrero del 2026;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Dictamen de Comisión N° 001-2026-CAEyP-CM/MDS de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, que **DICTAMINA: APROBAR** que el Plan Estratégico Institucional – PEI 2026 del pliego 301786 de la Municipalidad Distrital de Sama, no debió bajar a la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO**, asimismo no se considera ser aprobado por el **CONCEJO MUNICIPAL**, puesto que fue aprobado de acuerdo a la Resolución de Presidencia de Consejo de Directivo N° 0039-12024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril del 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 036-2026-A/MDS, de fecha 23 de febrero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a la Secretaría de Alcaldía, la notificación del presente con las finalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a través del área de informática su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

- Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
USG
Comisión
Oficina de Imagen Institucional